

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

A RVEDETECIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción;

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1926.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario, anunciado en la Gaceta de 5 de Agosto último, para cubrir 400 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Segunda relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en la capitalidad de la provincia que se expresa el día 4 del próximo mes de Octubre al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, sufran el reconocimiento ó éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Nota.—La tercera relación se publicará el día 5 del próximo mes de Octubre, a fin de no aglomerar mucho personal de una vez.

Soldado Alonso Diez, Germán.—Zamora. Reconocimiento y examen.

Cabo Marino Chicote, Ignacio.—Zamora. Solo reconocimiento.

Soldado Palazuelo Palazuelo, Fernando.—Zamora. Reconocimiento y examen.

Cabo Prieto Vicente, Basilio.—Zamora. Idem.

Idem Ruiz Suárez, Alfonso.—Zamora. Idem.

Idem Sánchez Domínguez, José.—Zamora. Idem.

Idem Silva Brito, Serafín.—Zamora. Idem.

Nota.—Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, inserta en la Gaceta número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(«Gaceta» del 1.º de Octubre de 1926.)

Propuesta del mes de Agosto de 1926

RELACION nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Agosto de 1926, con arreglo al Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Zamora

404. Cartero de Fuentes de Ropel, soldado Juan Santiago Alamo Manzano, 3 4 0 de servicio.

405. Peatón de San Cristóbal a Matilla de Arzón, soldado Angel Ferrero Vega, con 3 0-0.

999. Diputación provincial de Zamora.—Enfermero del Hospital provincial de la Encarnación, Cabo José Sánchez Domínguez, con 2-9-26 de servicio y 2-6-21 de empleo.

Otro, Cabo Angel Arbulo Martínez, con 3-5-0 de servicio y 1-2-0 de empleo.

900. Ayuntamiento de Zamora.—Agente municipal, Cabo Marcelino Holgado de San Saturnino, con 4-5-14 de servicio y 0 8-27 de empleo.

Otro, soldado Zoilo Escobar Cudero, con 2-5-28.

901. Agente suplente, soldado Mateo Hernández Pedrero, con 3 0-0.

902. Sereno suplente, soldado Victoriano Mena García, con 2-0-16.

903. Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, Cabo José Muñoz Muñoz, con 2-0 6.

Otro, soldado Facundo Gallego González, con 4-11-7.

904. Desierto.

905. Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.—Sepulturero, soldado Mariano Scler Rodríguez, con 2-10-26.

906. Desierto.

907. Ayuntamiento de Moraleja del Vino.—Alguacil, Cabo Eulalio Ruiz Delgado, con 3-1-15 de servicios y 1-8-11 de empleo.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 15 de Octubre próximo para los que residan en la Península, y para los de fuera el día 20 de dicho mes; teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de las mencionadas fechas no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.ª Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar al posesionarse del mismo el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otro con mayores méritos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante, Presidente accidental, José Núñez.

Comisión provincial de Zamora

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que aun no hayan hecho efectivas en la Habilitación de este Gobierno civil las cuotas que les corresponde satisfacer para atenciones de las Delegaciones gubernativas; la falta de cumplimiento de tal obligación; debiendo tener presente que la cantidad que a cada uno corresponde ha de referirse al presente ejercicio semestral ó sea a la mitad de las cuotas que se señalar n en el Repartimiento proporcional publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 de Mayo del corriente año.

Zamora 4 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		L I N D E R O S	Servi- dumbres
			Centiáreas	Áreas... Hectáreas		
Fernando Folgado Mielgo	Morales del Rey	Santibaña	2	80	E. Francisco Gil, S. Amaro Rubio, O. Domingo Pérez, N. Feruando Mielgo.	Ninguna
El mismo	Idem	Huerga	11		E. Braulio Rosado, S. Agustín Gabella, O. y N. camino.	
El mismo	Idem	El Soto	1	80	E. Manuela Pérez, S. Sebastián Pastor, O. Atilana Rubio, N. desaguadero.	"
José Hidalgo Bécates	Idem	Las Majadas	5	50	E. Atanasio Flores, S. Antonio Matilla, O. Teresa López, N. José Pérez.	"
El mismo	Idem	Santibaña			E. Antonio Rosado, S. Andrés García, O. Francisco Gil, N. Fernando Mielgo.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	80	Sin linderos.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	80	E. Antonio Matilla, S. Fernando García, O. José Blanco y N. Martín Gil	"
Francisco Gil Vara	Idem	Las Majadas	5	40	E. Agustín Fernández, S. recaño, O. Manuel del Río, N. Manuel Pérez.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	80	E. Josefa del Río, S. Manuel Fidalgo, O. y N. recaño público.	"
Inocencia Cobreros Casado	Idem	Las Majadas	10	50	E. Vicente Blanco, S. Angela Mielgo, O. Francisco Sánchez, N. Francisco Zotes,	"
El mismo	Idem	Idem	4		E. Domingo Rodríguez, S. Blas Matilla, O. Andrés Vara, N. el mismo.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	80	E. Natalio Palmero, S. Pedro Blanco, O. J. Domingo Pérez, N. Manuel Yañez.	"
Domingo Dominguez Rios	Idem	Las Majadas	5		E. desaguadero, S. Manuel Bécates, O. Antonio Zotes, N. Inocencio Casado.	"
El mismo	Idem	Las Huergas	5	50	E. José Casado, S. camino, O. Felipe Yañez, N. caño.	"
El mismo	Idem	Huerga Soto	4		E. Antonio Zotes, S. caño, O. Bárbara Rios, N. camino.	"
El mismo	Idem	Camino del Molino	4		E. Melchor Blanco, S. y N. recaño, O. Maximino Blanco.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	80	E. Agustín Fernández, S. Felipe Barrero, O. Francisco Mazo y N. Joaquín Blanco.	"
Eleuterio Bsnavides Rodriguez	Idem	Idem	1	80	E. Ismael Villarino, S. Fernando Rios, O. recaño y N. Santos Matilla.	"
Joaquin Bécates Furones	Idem	Las Majadas	23	54	E. Agustín Furones, S. Maximino Blanco, O. María Casado y N. Angela Mielgo.	"
El mismo	Idem	Camino del Molino	8	56	E. y O. camino, S. Vicente del Pozo y N. Francisco Rivas.	"
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. desaguadero, S. Fernando Folgado, O. camino y N. Maximino Blanco.	"
El mismo	Idem	La Vaina	4	38	E. caño, S. Cándida Villarino, O. Alejandro Blanco y N. Angel Mielgo.	"
El mismo	Idem	Presa de los Linos	4		E. camino, S. Antonio Zotes, O. Fernando Bueno y N. Primitivo Barrero.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	7	E. Juana Furones, S. Manuel Vara, O. Josefa Flores y N. Felipe Flores.	"
Antonio Pérez Rubio	Idem	Majadas	21	4	E. y N. rio, S. camino y O. Santiago Mielgo.	"
El mismo	Idem	El Soto	2	21	E. Jerónimo Cobreros, S. Vicente Blanco, O. Antonio Zotes y N. Gorgonio Fraile.	"
Isidro Mielgo Rodriguez	Idem	Majadas	5	80	E. Tomás López, S. Eulogio Rodríguez, O. Santiago Mielgo y N. María Casado.	"
El mismo	Idem	Presa de los Linos	8	80	E. Feliciano López, S. Alejandro Yañez, O. Manuel Pérez y N. Francisco Salsón.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	10	E. Jesús Arias, S. Joaquín Blanco, O. José Martínez y N. Emiliano Fernández.	"
Tomás López Pórez	Idem	La Huerga	1	57	E. caño, S. Hilario Fernández, O. camino y N. Eulogio Rios.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	5	E. Julio de la Fuente, S. Francisco Sastre, O. Francisco Blanco y N. Francisco Antón.	"
Fernando Garcia de Antón	Idem	La Huerga	5		E. Tomasa Centeno, S. camino, O. Antonio Matilla y N. caño.	"
El mismo	Idem	La Vaina	1	10	E. caño, S. Antonio Gavella, O. caño y N. Tomás Gutiérrez.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	80	E. Inocencio Bécates, S. Pedro Villarino, O. Bernardo Peñín y N. José Hidalgo.	"
Manuel Alijas Rodriguez Mayor	Idem	Las Vainas	4	28	E. caño, S. Francisco Macías, O. camino y N. Tomás Rubio.	"
El mismo	Idem	Redondal	2	14	E. camino, S. Teodoro Miguelez, O. Felipe Benavides y N. Lino Rico.	"
Julián Casado Bécates	Idem	La Huerga	4	21	E. camino, S. Pascual Martínez, O. caño y N. Ricardo Furones.	"
El mismo	Idem	Prado de vacas	2	18	E. lugar, S. Aureliano Vara, O. Huerga y N. Belisario Ballesteros.	"
El mismo	Idem	Prado Espino	2	8	E. Gregorio de la Fuente, S. Cándido Blanco, O. camino y N. Valentín Mazo.	"
Melchor Garcia Diez	Idem	La Huerga	4	28	E. camino, S. Vicente Benavides, O. caño y N. Federico Belicias.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. rodera, S. Martín Villalón, O. caño y N. Martín Posada.	"

Melchor Garcia Diez	Morales de Rey	Los Pocicos	1 7	E. caño, S. Manuel Alijas, O. caño y N. Avelino Belicias.	Ninguna
El mismo	Idem	El Redondal	3 29	E. caño, S. Juan Chano, O. camino y N. Alejandro Yañez.	"
El mismo	Idem	Redelga	1 7	E. Madigón, S. Martín Benavides, O. camino y N. Angel López.	"
Angel López Vara	Idem	Prado Espino	4 28	E. Alejandro Furones, S. camino, O. Mateo González y N. caño.	"
El mismo	Idem	Los Pocicos	2 14	E. caño, S. José Fernández, O. desaguadero y N. Joaquín Alonso.	"
El mismo	Idem	Redondal	2 14	E. desaguadero, S. Pedro Gutiérrez, O. camino y N. Dionísio Alonso.	"
El mismo	Idem	La Vaina	2 14	E. desaguadero, S. Martín Posada, O. camino y N. Florencio Alonso.	"
El mismo	Idem	Redelga	70	E. Madigón, S. Melchor García, O. camino y N. Valentín Mazo.	"
Santiago Salsón Martínez	Idem	Prado de vacas	2 14	E. caño, S. La Huerga, O. y N. Pascasio Vara.	"
El mismo	Idem	Idem	2 14	E. caño, S. Santiago Vara, O. La Huerga y N. Gaspar Mazo.	"
El mismo	Idem	Idem	2	E. José Fernández, S. camino, O. lugar y N. Hilario Fernández.	"
Nicanora Veiso Fustán	Idem	Los Pocicos	2 14	E. Alejandro Furones, S. Eusebio Vara, O. y N. caño.	"
La misma	Idem	La Huerga	4 28	E. Angel Martínez, S. Domingo Alonso, O. desaguadero y N. camino.	"
La misma	Idem	Las Eras	3 21	E. río, S. Alejandro Yañez, O. Madigón y N. Romualdo Alijas.	"
La misma	Idem	Idem	2	E. Juan Chano, S. Paulino González, O. Francisco Yañez y N. río.	"
La misma	Idem	Idem	1	E. Madigón, S. Aureliano Vara, O. Inocencia Alonso y N. camino.	"
Gaspara Pérez Blanco	Idem	El Soto	1 50	E. Clara Rodríguez, S. Felipe Blanco, O. Alejandro Castellanos y N. Primitivo Gavella.	"
Tomás Castellanos Pérez	Idem	La Huerga	2	E. Santiago Castellanos, S. y O. camino y N. Amaro Pastor.	"
El mismo	Idem	Santibaña	2	E. Toribio García, S. Francisco Mielgo, O. Manuel Yañez y N. Doroteo Peñín.	"
El mismo	Idem	El Soto	1 10	E. Josefa Junquera, S. Isidro de la Fuente, O. Francisco de Antón y N. Andrés Alonso.	"
El mismo	Idem	Prado Lino	1	E. calle, S. Juan Fidalgo, O. camino y N. calleja.	"
Pedro Blanco Pérez	Idem	El Soto	1 10	E. Melchor Blanco, S. regadera, O. Juan Bécares y N. Inocencia Cabreros.	"
Teresa Garcia Rollo	Idem	Idem	1 10	E. Francisco Mayo, S. José Fernández, O. Escolástica Rodríguez y N. Claudio Parrado.	"
Juan Bécares Prada	Idem	Idem	1 10	E. Pedro Blanco, S. regadera, O. Santos Barrero y N. Domingo Pérez.	"

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones
DE LA
provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.—Pueblo de Fermoselle.

Derechos reales. Presupuesto de 1921.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de Derechos reales y presupuesto de 1921, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a la deudora D.^a Irene Labrador Jiménez.

Notifíquese esta providencia a la deudora, anunciándose al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de esta villa, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocer el paradero y no tener persona en esta localidad que le represente, todo en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción.

Una cortina en término de Fermoselle, al sitio del Tablado, de cabida tres celemines, igual a ocho áreas: linda al Naciente otra de la viuda de Francisco Barrueco, Mediodía otra de Francisco Bernardo, Poniente camino y Norte José Pérez.

Fermoselle 18 de Septiembre de 1926.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—2934

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1926.

Relación de los descubiertos por el concepto de multa por utilidades, en la que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 30 del Reglamento para su ejecución, declaro incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 a los deudores que se expresan en la precedente certificación; procédase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia a incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: D. Ramón Poyato.

Vecindad: Benavente.

Concepto: multa.

Importe: 200 pesetas.

Nombre: La Sociedad Seisdedos, Colino y Compañía.

Vecindad: Bermillo de Sayago.

Concepto: multa.

Importe: 200 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora, 28 de Septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2935

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se

hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Bercianos de Vidriales, año de 1923-24.

Justel, año de 1924-25.

MATRICULAS

Formada la matrícula de industrial de los pueblos que a continuación se citan, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír reclamaciones durante el plazo de diez días.

Segundo semestre de 1926

Toro.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Clara de Avedillo, año de 1925-26.

Fermoselle, aprovechamiento de pastos pael actual semestre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación por la presentación en esta Oficina de la Matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al actual semestre de 1926, se les hace saber por medio de la presente Circular, haberles sido impuesta la multa de 25 pesetas con que se les conminó en circular de fecha 9 de Septiembre último, publicada en 20 del mismo mes, las cuales han de ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, transcurrido el cual se harán efectivas estas por la vía ejecutiva de apremio y previniéndoles además que si en el plazo de tercero día no remiten dicho documento cobradorio, se procederá al nombramiento del comisionado que pase á recogerla ó confeccionarla por cuenta del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, sin perjuicio de nueva imposición de multa, conforme á lo dispuesto en el Estatuto municipal, por falta de cumplimiento á las órdenes de esta Delegación de Hacienda.

Zamora 4 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesto. R—2970

Relación que se cita.

Alcañices, Belver de los Montes, Benavente, Calzadilla de Tera, Cernadilla, Cubillos, Fari-za, Feroselle, Figueruela de arriba, Fornillos de Feroselle, Frieria de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentesecas, Lnelmo, Madera (El), Manzanal de los Infantes, Mayalde, Morerueta de Tábara, Perdigón (El), Pererueta, Pías, Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Roelos, Santa Clara de Avedillo, Santa María de Valverde, San Vitero, Sobradillo de Palomares, Tamame, Tardobispo, Torrefracades, Torregamones, Trefacio y Vega de Tera.

MALVA

El día 31 de Octubre próximo, á las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de la carretera de Malva á Villalube (trozo primero).

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de una representación del Ayuntamiento, de un Notario público que dará fé de cuanto ocurra en el acto.

El tipo de subasta será de 114.185 pesetas y 80 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de las obras que asciende el últimamente aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador, por haber sido reformados los precios del presupuesto primitivo del correspondiente proyecto.

Los pliegos de proposición para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve á las trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior señalado para la celebración de la subasta, y durante este mismo plazo y á las mismas horas se hallarán de manifiesto al público los pliegos de condiciones y demás documentos que han de servir de base á este contrato.

A los pliegos de proposición deberán acompañar resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 5.709'29 pesetas.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante será requerido para que amplíe la fianza hasta la cantidad de 11.418'58 pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras será de un año que se empezará á contar desde la fecha en que se haya dado comienzo á las obras.

Las obras objeto de este contrato las llevará á efecto el Ayuntamiento contratante de Malva con el auxilio de la subvención del 50 por 100 del importe de las mismas que la Excmo. Diputación provincial le tiene concedido, y con la prestación personal del vecindario en jornales,

materiales y transportes de éstos, que se facilitarán al contratista de las obras, quedando este obligado á admitir estos auxilios que serán valorados á los precios del presupuesto y deduciendo la baja proporcional obtenida en la subasta será deducido su importe al de las certificaciones de obra que expida el Director facultativo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Junio de 1902 y en el apartado 11 del artículo 8 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda obligado el contratista á estipular con los obreros que haya de ocupar en las obras un contrato en la forma que dicho Real decreto determina.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones á tal fin dictadas, á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Agosto de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y al cumplimiento de las disposiciones relativas al retiro obrero, como preceptúa el artículo 43 del Reglamento general aprobado por Real decreto de 31 de Enero de 1921.

Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Nicolás Izquierdo Hernández. Malva 30 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—2971

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal vigente, de clase..... número....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para optar á la subasta para adjudicación de las obras de la carretera de tercer orden de Malva á Villalube (trozo 1.º), se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las condiciones y requisitos ya dichos, en la cantidad de... (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

BERCIANOS DE VIDRIALES

Para que se pueda proceder al apéndice anual del amillaramiento, se hace público que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos en que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda y solicitud de altas y bajas debidamente reintegradas, hasta el día 20 del próximo mes de Octubre; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Bercianos de Vidriales 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—2939

VENIALBO

Don Manuel López Penas, Juez municipal de esta villa de Venialbo.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, instado en este Juzgado municipal por D. Antonio de las Heras Hernández contra Ramón Gómez Celemin, el primero vecino de esta villa y de domicilio ignorado en la actualidad y declarado rebelde el segundo, sobre reclamación de doscientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, y á petición del actor se sacan á pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad del Ramón Gómez Celemin, los siguientes bienes:

Inmuebles.

Una tierra en el término municipal de Venialbo y al pago llamado del camino de Peñalva, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas de extensión: que linda al Norte con Basilio García, al Sur con Tomás Palacios, al Este con Santiago García y al Oeste con Sebastián Sánchez. Esta finca tiene plantadas unas quinientas cepas y se advierte que se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; tasada en cincuenta pesetas.

Muebles.

Un carro de varas y dos ruedas de un metro cincuenta y dos centímetros de diámetro, setenta y un centímetro de altura el desojado, semi-

nuevo, pintado de azul y amarillo y ruedas encarnadas, y que está tasado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día trece del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana, con las formalidades prevenidas en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no se admitirán peticiones de tomar parte en la subasta sin consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Y para su exposición al público é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Venialbo á veinte de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal, Manuel López.—P. S. M., El Secretario, Antonio Solís. R—2961

TORO

Don Pedro Bartolomé Blanco, Juez municipal suplente en ejercicio de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que en el juicio de faltas por estafa contra Angel de Diego Llope, de sesenta y cinco años de edad, viudo, mecánico, natural de Rosario de Santa Fé (Buenos Aires), vecino de Madrid donde habitaba en la calle de Mendizabal, número diecisiete ó dieciocho, cuyo paradero en la actualidad se desconoce é ignorándose su domicilio, estando declarado en rebeldía y dimanante de un sumario, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Angel de Diego Llope, declarado en rebeldía, á la pena de diez días de arresto, cincuenta pesetas de multa, devolución de las diecisiete pesetas á los perjudicados, y en caso de insolvencia la subsidiaria de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Bartolomé.—Rubricados y sellados con el del Juzgado.

Y para efectos de notificación de sentencia al denunciado, se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Toro á dos de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Pedro Bartolomé.—El Secretario, Emilio Sánchez. R—2959

CODESAL

Don Pascual Pérez Vega, Juez municipal de Codesal.

Hago saber: Que por defunción de los que las desempeñaban se hallan vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de ser provistos á tenor del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Insértese este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para que los concursantes á ellas presenten sus instancias y documentos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Puebla de Sanabria, los cuales son los siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de examen y aprobación y demás datos que le den preferencia para su nombramiento, debidamente reintegrados.

Codesal 27 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Pascual Pérez.—P. S. M., El Secretario accidental, Valentín García. R—2917